

quieren para su enlace, los mismos requisitos como dice el Murillo.

123. Debe además advertirse, que la licencia que los militares, sean de la clase de milicia que fueren, deben exhibir antes de que se les reciba su presentacion, como se dijo en el número 36, solo prueba que son militares y que tienen licencia para casarse; lo demas que diga con relacion á la edad, estado, etc., debe reputarse como una enunciativa; ó como una presuncion que deberá confirmarse con la informacion matrimonial.

124. Ultimamente, tratándose de individuos cuya ocupacion sobre honrosa, es necesaria para el cumplimiento de la justicia y conservacion de la paz, deberá tenérseles toda consideracion, bajo el supuesto, de que un servicio hecho á ellos, es un servicio hecho á la patria.

125. *Extranjeros.*—Las doctrinas asentadas desde el número 102 en adelante, con respecto á los individuos de extraño obispado, son las mismas que deberán guardarse con respecto á los extranjeros: de las declaraciones que estos den al tiempo de su presentacion al matrimonio, se conocerá la clase de diligencias que hayan de practicarse, pues la sola circunstancia del origen, no exige por sí mayores requisitos.

126. Antes de recibirles su presentacion, se les exigirá constancia de haberse introducido legítimamente en la república, con lo que se evitará cual-

quier reclamo del gobierno, y se sacará la ventaja que ahora diré.

127. Los artículos del reglamento sobre pasaportes, útiles al asunto de que tratamos, son el primero y el segundo, cuyo tenor este: "Art. 1.º El patron ó comandante de cada buque procedente de puertos extranjeros, inmediatamente despues de su arribo á alguno de los puertos de la república, declarará por escrito al gefe de la aduana marítima el número de pasajeros que trae á bordo, sus nombres, patria, empleo ó ejercicio y punto donde se embarcaron. El comandante ó patron de buque que rehusare etc." trata en lo demas de este artículo de puntos que no conducen á mi intento. El art. 2.º dice así: "Todo extranjero antes de desembarcar en cualquier puerto de los Estados-Unidos mexicanos declarará su nombre, edad, estado, naturaleza, el punto de su procedencia y el de su destino, objeto de su viaje y profesion. Esta declaracion otorgada por el marido, padre ó madre de una familia será suficiente para la mujer é hijos." [1]

128. Igual razon debe tomar la autoridad civil segun el artículo 8 del dicho reglamento; y no cabe duda de que un documento que comprenda las noticias que indican los dichos artículos, traeria la ventaja de saberse con fijeza el tiempo que hace que los interesados

[1] Recopilacion de leyes y bandos hecha por el Lic. D. Basilio José Arrillaga, año de 830, pág. 475.

moran entre nosotros, y habria una mayor seguridad del estado que tenian á su ingreso; pues la declaracion que ellos dieron entonces y la del patron del buque en que vinieron, como dadas en tiempo en que no habia un motivo que las hiciese sospechosas, ayudarán al logro de la certidumbre moral sobre la libertad y soltería de los que intentan casarse.

(Continuará.)

### SECCION III.—Variedades.

#### Las treinta y ocho respuestas de D. Simplicio.

D. Simplicio á quien todos conocéis, tiene una manía harto singular. En todas partes y á todas horas, en broma y en serio, venga ó no á pelo, no pierde ripio para proclamar en voz alta que la Iglesia católica tiene horror á la ciencia.

Semejante necedad la suelta en su casa, delante de su mujer á quien escandaliza, y delante de sus hijos cuya inteligencia corrompe.

Repítela por la mañana, despues de leer en su periódico favorito, algun artículo sobre cosas de la Iglesia ó del Catolicismo, artículo en el cual lo que menos resalta es la verdad y el sentido comun.

Repítela por la tarde, cuando vuelve del café en donde ha perdido su tiempo, dos partidas de juego y lo poco de buen sentido natural de que

Dios le habia dotado. La Iglesia católica favorece la ignorancia, ó como dice D. Simplicio, el oscurantismo.

La Iglesia católica apaga por do quiera las luces del espíritu humano.

La Iglesia católica ahoga por todas partes el pensamiento.

La Iglesia católica detesta y persigue la ciencia y el vuelo de la razon.

La Iglesia católica condena la historia, la filosofía, las ciencias naturales, las ciencias físicas, la economía política en particular y la literatura en general.

Nuestro D. Simplicio no sabe ni pisca de historia ni de filosofía, ni ha abierto nunca un libro de ciencias, ni ha leído otros libros que las frívolas é indecorosas producciones de Paul de Kock.

Nada le hace: D. Simplicio reclama contra la Iglesia católica en nombre de la filosofía, de la historia, de las ciencias físicas y naturales, de la economía política en particular y de la literatura en general.

Llega un católico y le contesta á todo esto, que hace diez y nueve siglos poco mas ó menos la Iglesia católica ha tenido siempre escuela abierta para todas las artes, para todas las ciencias, para todas las enseñanzas.

[D. Simplicio se encoge ligeramente de hombros.]

Nuestro católico prosigue así: Vea U. si la Iglesia católica aborrece la filosofía, que ha puesto sobre sus altares á San Gerónimo, San Agustín, San Basilio, San Hilario, San Ambro-

sio, San Atanasio, San Gregorio, San Juan Crisóstomo, San Leon, San Ireneo, S. Buenaventura, Santo Tomás de Aquino, San Bernardo, todos los cuales en su tiempo eran filósofos tenidos en gran consideracion y estima. Verdad que no pertenecian á la Academia, pero es que en su tiempo la Academia no existia. A vivir ahora, académicos fueran, y de lo más granado.

[D. Simplicio sacude la cabeza.]

Nuestro católico continúa: La Iglesia católica es tan favorable á la filosofía, que los tres filósofos más eminentes del siglo XVII, con Descartes habian salido de su seno; un tal Bossuet, que escribió excelentes libros filosóficos, era obispo de Meaus; cierto Fenelon, que compuso algunos tratados de Metafísica muy recomendables, era obispo de Cambray; y en fin, Malebranche, uno de los mas atrevidos pensadores que han existido, era de la Congregacion del Oratorio.

(D. Simplicio saca un pañuelo de la faltriquera, y lo despliega.)

Nuestro católico prosigue demostrando, que la Iglesia católica de nuestros dias es el asilo de la más elevada filosofía. Balmes, Donoso Cortés, Lacordaire, Ráulica, Deschamps, Gratry y el Padre Félix, son filósofos.

[D. Simplicio se suena las narices con estrépito.]

Nuestro católico prosigue demostrando con calor, que la Iglesia católica durante toda la edad media enseñó á hablar, leer y escribir al pueblo, que nada sabia mas que guerrear.

(D. Simplicio saca sus lentes y los limpia.)

Nuestro católico refiere cómo en el siglo XVII un español, José de Calasanz, funda una congregacion dedicada á la enseñanza de los niños pobres, que tuvo sus escuelas en Roma, Nápoles y Florencia; en todas las ciudades de Italia; en España, Sicilia, Cerdeña, Hungría, Bohemia, Baviera, Austria, Prusia; en la mitad de la Europa.

(D. Simplicio que habia sacado sus lentes, se los mete en el bolsillo.)

Nuestro católico cita todas las órdenes religiosas formadas bajo la inspiracion de la Iglesia y dedicadas á la enseñanza gratuita del pueblo; los Hermanos de la doctrina cristiana, los Teatinos, los Barnabitas, los Mínimos, los Servitas, los Mercedarios, los Capuchinos, los Recoletos, los Franciscanos, los Dominicos, los Carmelitas, los Benedictinos, los Agustinos, los Premonstratenses, los Cartujos, los Camaldulenses, los Celestinos, los Cistercienses.....

[D. Simplicio Bosteza.]

(Continuará.)

#### DEFUNCION.

En 23 de Setiembre de 1878, murió el Presb. D. Antonio Ruiz, de Yahualica, cofrade de Nuestra Señora de la Rosa. D. E. P.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. 2.

Guadalajara, Octubre 22 de 1878.

NUM. 20.

### SECCION II.

#### Disciplina particular de la Diócesis.

#### VARIAS CARTAS

SOBRE

diversas materias, que el Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México, siendo Obispo de Sonora, dirigió al clero de aquella Diócesis, y hoy dedica al de la Iglesia mexicana; incluyéndose en ellas la que expidió en 18 de Abril de 1851.

(Continúa.)

129. En la adición que el supremo gobierno hizo en 12 de Octubre de 830 al reglamento susodicho, se manda en el artículo 1.º lo siguiente: "Para obtener la carta de seguridad de que habla el artículo 9 del mencionado reglamento de 1.º de Mayo de 1828, los extrangeros súbditos ó ciudadanos de las naciones que tienen agentes acreditados en la república, ocurrirán precisamente á solicitarla con certificado de los agentes respectivos, y lo mismo ejecutarán los que solici-

ten pasaporte del gobierno general para salir (1)"

130. A lo que parece, los certificados que indica el artículo que acabo de copiar, no se expedirán sino á los que estén asentados ó matriculados en los vice-consulados, consulados ó legaciones, lo que supone un conocimiento que de ellos se tenga de su origen, edad, estado, etc.: y cuando alguno trate de casarse, podrá confirmar su libertad y soltería con un atestado semejante del agente de su nacion, y lo que es más, habrá mayor facilidad para los reclamos que con motivo del matrimonio puedan ofrecerse.

131. Tal vez se dificultará á los interesados presentar testigos con las cualidades que deben tener, segun los números 41 y 42 de esta Carta: y mi ánimo al hacer mencion de las disposiciones civiles que he referido, no ha sido otro que indicar los medios posibles de que pueden valerse para probar su verdadero estado.

132. Yo bien conozco que el pa-

(1) La misma recopilacion y año, pág. 474.